

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, tres (3) de abril de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	CONTROVERSIA CONTRACTUAL.
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE VILLAVICENCIO - EDUV (LIQUIDADA).
DEMANDADO:	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRÉS BELLO - SECAB.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2011-00366-00.

En virtud del Acuerdo No. CSJMEA18-51 del 22 de marzo de 2018 «por medio del cual se reglamenta el reparto de los despachos de magistrados que ingresan al sistema de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con el Acuerdo PCSJA18-10904 del 8 de marzo de 2018», artículo 1, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, este Despacho se dispone asumir conocimiento del presente asunto en la etapa procesal que se encuentra.

Así mismo, revisado el expediente, se observa que de conformidad con el requerimiento realizado mediante auto del 21 de febrero de 2018¹, el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO confirió poder al abogado HARRISON LÓPEZ GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 86.065.785 y tarjeta profesional N° 157.573 del C.S. de la J., a quien habrá de reconocérsele personería para actuar en los términos y con las facultades a él conferidas².

De conformidad con lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE CONOCIMIENTO del presente asunto en la etapa procesal que se encuentra.

SEGUNDO: RECONÓZCASELE personería para actuar al abogado HARRISON LÓPEZ GUTIÉRREZ, como apoderado del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, en los términos y fines del poder conferido.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, **REGRÉSENSE** las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 498, cuaderno 3.

² Folios 499 al 503, *ibidem*.

Referencia: Controversia Contractual.

Radicación: 50001-23-31-000-2011-00366-00.

Avoca conocimiento y reconoce personería